

ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre el **ANAPOIMA CLUB CAMPESTRE** de la ciudad de ANAPOIMA Km 1.5 Vía las Mercedes Anapoima, Cundinamarca y **EL CLUB DE BANQUEROS Y EMPRESARIOS (Sede Norte calle 72 # 7-64 pent house, Sede Centro carrera 8 # 12b-82 piso 3 y CATERING)** de la ciudad de Bogotá, se ha celebrado el siguiente acuerdo de prestación de servicios:

ARTÍCULO PRIMERO: Mediante el lleno de los requisitos que más adelante se detallan, **EL CLUB DE BANQUEROS Y EMPRESARIOS** de Bogotá hace extensivo a los socios del **ANAPOIMA CLUB CAMPESTRE** y de éste a los socios de aquel el derecho al uso de sus dependencias y servicios dentro de sus respectivas instalaciones, así como a los familiares directos de los mismos (entendiendo como tal el socio, su cónyuge e hijos) de acuerdo con los **ESTATUTOS y REGLAMENTOS** de cada Club. En relación con invitados cada Club dará las autorizaciones respectivas de conformidad con sus políticas internas.

PARAGRAFO: Salvo casos excepcionales, el Anapoima Club Campestre solo podrá prestar los servicios a los socios del Club de Banqueros y Empresarios en ciertas fechas que no incluirán temporadas de alta ocupación (Semana Santa, Semana de Receso, Navidad y Año Nuevo) o fin de semana de puente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El socio de cualquiera de los dos clubes que haga uso del acuerdo de servicios acepta de hecho los **ESTATUTOS Y REGLAMENTOS** del sitio visitado y queda sometido a ellos. Los socios del Club de Banqueros y Empresarios podrán hacer uso de las instalaciones del Anapoima Club Campestre para sus convenciones, reuniones de trabajo y eventos, así como del uso común de sus instalaciones, siempre y cuando el Anapoima Club Campestre lo autorice de manera previa según su disponibilidad. De análoga manera, los socios del Anapoima Club Campestre podrán utilizar los servicios del Club de Banqueros y Empresarios de acuerdo con la disponibilidad que éste tenga.

ARTÍCULO TERCERO: El socio visitante adquiere la obligación de cancelar toda clase de servicios con el medio o los medios de pago que exija el Club visitado.

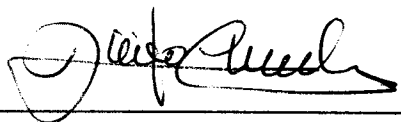
ARTÍCULO CUARTO: Para hacer uso del acuerdo de servicios, el socio del Club de Banqueros y Empresarios debe previamente coordinar a través de su Club la autorización respectiva del Anapoima Club Campestre- Por su parte, los socios de este último solo deberán identificarse con el Carnet de su Club de que lo acredite como la confirmación de la vigencia de su membresía.

ARTICULO QUINTO: El Club de Banqueros y Empresarios facilitará, en todo de acuerdo con sus políticas internas, la promoción entre sus socios de servicios de congresos y eventos para sus empresas en las instalaciones del Anapoima Club Campestre, con unas tarifas de descuento que se determinarán de común acuerdo entre los dos clubes

ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo de servicios no se extiende a los socios de otros Clubes con los cuales tengan Canjes o convenio de intercambio de prestación de servicios semejante las partes contratantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acuerdo de servicios tendrá vigencia indefinida desde el Quince (15) de Enero de 2018 y hasta un mes después de que alguna de las partes firmantes manifieste por escrito al otro su deseo de modificarlo o terminarlo.

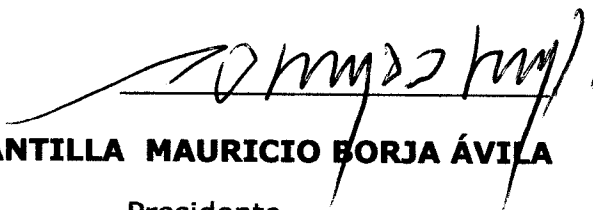
En consecuencia, se firma en dos ejemplares del mismo tenor el día 29 de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017).



JOSE FRANCISCO CHALELA MANTILLA MAURICIO BORJA ÁVILA

Presidente

Anapoima Club Campestre



Presidente

Club de Banqueros y Empresarios